

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**6736** *REAL DECRETO 400/1999, de 5 de marzo, por el que se indulta a doña María del Carmen Hernández Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de doña María del Carmen Hernández Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 1 de Vitoria, que, en sentencia de fecha 9 de junio de 1998, la condenó, como autora de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 1999,

Vengo en indultar a doña María del Carmen Hernández Jiménez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**6737** *REAL DECRETO 401/1999, de 5 de marzo, por el que se indulta a doña Sacramento Ambrosio Morena.*

Visto el expediente de indulto de doña Sacramento Ambrosio Morena, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Nacional, Sección Primera de lo Penal, en sentencia de fecha 2 de octubre de 1995, como autora de un delito continuado de expendición de moneda falsa, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 5.900.000 pesetas; un delito continuado de estafa, a la pena de un mes y un día de arresto mayor; un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, y un delito de uso de documentos de identidad falso, a la pena de 100.000 pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 1999,

Vengo en conmutar a doña Sacramento Ambrosio Morena las penas privativas de libertad impuestas, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**6738** *REAL DECRETO 402/1999, de 5 de marzo, por el que se indulta a don Caños Santos Codes Reguera.*

Visto el expediente de indulto de don Caños Santos Codes Reguera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 18 de octubre de 1993, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 5.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 1999,

Vengo en indultar a don Caños Santos Codes Reguera la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**6739** *REAL DECRETO 403/1999, de 5 de marzo, por el que se indulta a doña Francisca Crespo Navío.*

Visto el expediente de indulto de doña Francisca Crespo Navío, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 6 de Málaga, en sentencia de fecha 22 de abril de 1997, como autora de un delito de robo con fuerza en las cosas y casa habitada, a la pena de dos años de prisión, y un delito de falsificación de documento de identidad, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 1999,

Vengo en indultar a doña Francisca Crespo Navío las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**6740** *REAL DECRETO 404/1999, de 5 de marzo, por el que se indulta a don Juan Manuel Fernández Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Fernández Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Jerez de la Frontera, en sentencia de fecha 17 de enero de 1996, como autor de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos meses de arresto

mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 1999,

Vengo en conmutar a don Juan Manuel Fernández Sánchez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de sesenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 200 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**6741** *REAL DECRETO 405/1999, de 5 de marzo, por el que se indulta a don Jesús Garrido Garrido.*

Visto el expediente de indulto de don Jesús Garrido Garrido, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 30 de marzo de 1996, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de un año de prisión menor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 1999,

Vengo en conmutar a don Jesús Garrido Garrido la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de trescientos días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 200 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**6742** *REAL DECRETO 406/1999, de 5 de marzo, por el que se indulta a don Manuel Gilabert Correa.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Gilabert Correa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Elche, en sentencia de fecha 8 de noviembre de 1994, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1987; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 1999,

Vengo en indultar a don Manuel Gilabert Correa la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**6743** *REAL DECRETO 407/1999, de 5 de marzo, por el que se indulta a don Juan Carlos Izquierdo Aguilera.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Izquierdo Aguilera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, con-

denado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Móstoles, en sentencia de fecha 7 de julio de 1997, como autor de un delito de robo de uso de vehículo de motor, a la pena de diecinueve arrestos de fin de semana, y un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 1999,

Vengo en conmutar a don Juan Carlos Izquierdo Aguilera la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por el delito continuado de robo con fuerza en las cosas, por otra de ciento veinte días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 400 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**6744** *REAL DECRETO 408/1999, de 5 de marzo, por el que se indulta a don Enrique Larraínzar Labrador.*

Visto el expediente de indulto de don Enrique Larraínzar Labrador, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 24 de Madrid, en sentencia de fecha 31 de marzo de 1997, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 1999,

Vengo en conmutar a don Enrique Larraínzar Labrador la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**6745** *REAL DECRETO 409/1999, de 5 de marzo, por el que se indulta a don José Lora San Juan.*

Visto el expediente de indulto de don José Lora San Juan, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Jerez de la Frontera, en sentencia de fecha 5 de septiembre de 1996, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 1999,

Vengo en indultar a don José Lora San Juan la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN